



SGEA/ESBA/ELF/fjs/2023P015

DOCUMENTO DE ALCANCE DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE LA REVISIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL CANTÁBRICO ORIENTAL, CANTÁBRICO OCCIDENTAL, MIÑO-SIL, DUERO, TAJO, GUADIANA, GUADALQUIVIR, SEGURA, JÚCAR Y EBRO.

Con fecha 3 de abril de 2023, La Dirección General del Agua remite solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión de los Planes Especiales de Sequía de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro, cuyos respectivos promotores son las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico (demarcaciones oriental y occidental), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir (demarcaciones del Guadalquivir, Ceuta y Melilla), Segura, Júcar y Ebro, al amparo del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dichas tramitaciones han sido acumuladas en un único procedimiento.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la tramitación y resolución de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Una vez cumplido el trámite de consultas sobre los documentos ambientales estratégicos de los Planes, mediante resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Informe Ambiental Estratégico conjunto de los referidos planes, que concluye la necesidad de que los correspondientes a las demarcaciones del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro sean sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De conformidad con los artículos 31.2 y 19 de la Ley de evaluación ambiental, se formulan a continuación los contenidos, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deben tener los estudios ambientales estratégicos de los referidos planes especiales de sequía, debiendo además atenderse a lo que indican el artículo 20 y el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





La metodología indicada en este documento para la evaluación de cada uno de los efectos es orientativa, siendo susceptible de modificación y mejora de acuerdo con la mejor información en cada caso disponible. En su caso, las desviaciones deberán justificarse.

Al efecto de mejorar la coherencia de la evaluación y de facilitar la elaboración del estudio ambiental estratégico, se sugiere elaborar el borrador del plan concretando en la mayor medida posible el rango de volúmenes a que se refieren las medidas previstas en cada UTE para hacer frente a la escasez (tanto para reducción de demandas como para aumento de disponibilidad del recurso), así como el conjunto de medidas potencial o previsiblemente aplicables en caso de declaración de situación excepcional por sequía prolongada.

1. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación

Concretar en primer lugar los objetivos principales y subordinados del Plan, su ámbito espacial (cuena, comunidades autónomas, contexto transfronterizo) y temporal, sus contenidos, los diferentes tipos de decisiones y determinaciones que el Plan adopta en sus diferentes apartados (en contraste con lo que es únicamente información), los proyectos que enmarca y sobre los que posteriormente van a influir y de qué manera, y los agentes que van a ejecutar o verse afectados por sus determinaciones.

Determinaciones del plan: se concentrará la atención en las siguientes decisiones y determinaciones que adopta el Plan y que son más susceptibles de causar efectos ambientales negativos significativos:

Sequía prolongada. Indicadores y medidas. Criterio con el que en las diferentes UTS se define en el PES la sequía prolongada. Medidas: aplicación automática de caudales ecológicos mínimos reducidos en sequía prolongada (aportar relación y cartografía de las masas de agua para las que el plan hidrológico establece reducción de caudales ecológicos mínimos en sequía prolongada) y admisión del deterioro temporal del estado de las masas de agua afectadas.

Escasez. Medidas previstas en cada UTE en los escenarios de prealerta, alerta o emergencia, así como en caso de declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, de los tipos siguientes susceptibles de provocar impactos negativos:

- Establecimiento de reservas estratégicas en embalses para atender usos en el futuro. Concretar embalses, reservas y forma de establecerlas.
- Movilización de reservas estratégicas de embalses, hasta el extremo de aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses. Concretar embalses, volúmenes muertos y forma de aprovechamiento.





- Transferencias internas de recurso (aguas superficiales). Concretar para cada UTE los puntos de origen y destino, el rango de volúmenes contemplado y las masas de agua afectadas por la extracción o el retorno, indicando su estado o potencial ecológico.
- Transferencias externas de recurso (aguas superficiales). Trasvases. Concretar para cada UTE los puntos de origen y destino, el rango de volúmenes contemplado y las masas de agua afectadas por la extracción o el retorno, indicando su estado o potencial ecológico.
- Incremento de extracciones de las aguas subterráneas. Activación de pozos de sequía. Concretar en cada UTE la localización de las baterías de pozos de sequía, las masas de agua subterráneas afectadas y el rango de volúmenes a extraer contemplados
- Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales. Concretar EDAR y EDAM origen del recurso (con localización y masa de agua originalmente receptora del vertido y su estado o potencial ecológico), volúmenes iniciales (utilizados en ausencia de sequía o escasez) y volúmenes máximos potencialmente utilizables.
- Activación de mecanismos de intercambio de derechos. Concretar posibles masas de agua de origen y de destino indicando su estado o potencial ecológico y el rango de volúmenes contemplado.
- Revisión del programa de desembalses hidroeléctricos. Concretar sus términos.

Actuaciones postsequía. Concretar la tipología de actuaciones de recuperación medioambiental previstas una vez finalizada la situación crítica.

El tratamiento en el documento de las anteriores decisiones del plan ha de ser desagregado por UTS y UTE, sintético y centrado en los elementos y datos que según este documento han de utilizarse para evaluar los impactos del plan.

Asimismo, especificar el tipo de relaciones efectivas del PES al menos con los siguientes planes:

- Plan hidrológico
- Planes autonómicos o nacionales en materia de especies protegidas dependientes del agua.
- Planes de gestión de especies de interés pesquero o económico: anguila, trucha común (Castilla-La Mancha), etc.
- Instrumentos de gestión de espacios Red Natura 2000 u otros espacios o áreas protegidas que dependan del agua.





- Plan estratégico de humedales 2030.
- Estrategias y planes de lucha contra las especies exóticas invasoras asociadas al agua.
- Estrategias marinas.
- Planes nacionales y autonómicos de adaptación al cambio climático.

Señalar los ámbitos en que el PES converge con estos planes y pueden reforzar sus respectivos objetivos, y los ámbitos en que se pueden dar contradicciones o incoherencias, incidiendo en lo que tenga relación o influencia sobre los efectos ambientales del PES o sobre la forma de realizar esta evaluación.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PES.

3. Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes.

4. Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental.

Debido a sus interconexiones, estos tres apartados preferiblemente se tratarán de manera conjunta.

Para elaborar el estudio ambiental estratégico, se ha de utilizar información detallada al menos de los aspectos que se reflejan a continuación, información ya indicada en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Hidrológico correspondiente, así como en su declaración ambiental estratégica, incluyendo tablas de datos (formato excel) y cartografía (formato shape):

- Masas de agua superficial:
 - Estado ecológico (5 categorías) o potencial ecológico (4 categorías).
 - Existencia o no de presión significativa por extracciones o alteración hidrológica
 - Establecimiento o no por el plan hidrológico de una reducción del caudal ecológico mínimo en sequía prolongada.
- Masas de agua subterránea: estado cuantitativo (2 categorías).
- Reservas hidrológicas.
- Espacios de la Red Natura 2000 designados para la protección de especies o hábitats de interés comunitario dependientes del agua.





- Espacios naturales protegidos y áreas protegidas por instrumentos internacionales dependientes del agua (incluidos humedales de importancia internacional Ramsar).
- Zonas declaradas para la protección de especies de interés pesquero, marisquero u otro interés económico.
- Especies de peces autóctonas, incluyendo su régimen de protección (el más exigente de la normativa básica estatal y la autonómica) y su distribución en la red hidrográfica (al menos masas de agua habitadas).
- Otras especies de fauna o flora acuáticas protegidas y vulnerables a la sequía o a las medidas adoptadas por los planes, indicando su régimen de protección y su distribución en la red hidrográfica (masas de agua habitadas).
- Especies exóticas invasoras dependientes del agua, con su distribución en la red hidrográfica (masas de agua habitadas).
- Hábitats de interés comunitario (HIC) o protegidos (normativa autonómica) dependientes del agua y vulnerables a la sequía o a las medidas adoptadas por los planes, con su distribución en la red hidrográfica (masas de agua habitadas).

Este capítulo descriptivo del estudio ambiental estratégico (pdf) incluirá un resumen de toda esta información, incluyendo las tablas y planos que la sinteticen. Adicionalmente, se pondrán a disposición de las Administraciones afectadas, al público interesado y al órgano ambiental en formato electrónico las tablas con los datos detallados requeridos (Excel) y la cartografía de detalle utilizada (Shape).

5. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan, y forma en que se han considerado en su elaboración.

Deberán considerarse principalmente los siguientes objetivos de protección medioambiental:

Objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas indicados por el artículo 4(1) de la Directiva Marco del Agua y el artículo 92 bis del TRLA:

Para las aguas superficiales:

- a) Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.
- b) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar el buen estado.
- c) Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.





Para las aguas subterráneas:

- a) Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.
- b) Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.
- c) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:

Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

Para las zonas protegidas:

Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales propios del tipo al que la zona protegida pertenezca. Estas normas u objetivos, que resultan adicionales a los propios de la masa de agua en que se localice, dependiendo del tipo de zona protegida son:

Tipo de zona protegida	Objetivos específicos
Captación (actual o futura) para consumo humano	Proteger y mejorar la calidad y el volumen del suministro de agua de consumo humano.
Especies acuáticas significativas desde punto de vista económico	Proteger y mejorar la calidad y disponibilidad de hábitat para las especies objetivo
Uso recreativo, incluido baño	Proteger y mejorar la calidad del agua para mantener su aptitud para el uso.
Zonas vulnerables por contaminación nitratos agrarios	En aguas superficiales tipo río y en aguas subterráneas: reducir la concentración de NO ₃ hasta niveles admisibles (25 y 37,5 mg/l NO ₃ respectivamente). En masas tipo lago, aguas de transición y costeras: reducir el grado trófico hasta niveles inferiores a eutrófico.
Zonas sensibles	Conseguir determinados niveles de concentración máxima y de reducción de nitrógeno y fósforo en vertidos de aguas residuales urbanas sobre zonas sensibles (Anexo I RD 509/1996)
Protección hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida la Red Natura 2000	Proteger y mejorar la calidad y disponibilidad de hábitat para especies o hábitats protegidos directamente dependientes del agua para mantenerlas en un estado de conservación favorable. Mantener en estado de conservación favorable los hábitats o especies objetivo en cada espacio Red Natura 2000 directamente dependientes del agua.
Perímetros protección aguas minerales y termales	Protección y mejora de la calidad y disponibilidad de las aguas minerales y termales.





Tipo de zona protegida	Objetivos específicos
Reservas hidrológicas	Preservar sin alteraciones los elementos de calidad de su estado ecológico, sus demás características hidromorfológicas y su naturalidad.
Humedales importancia internacional Ramsar.	Conservar sus características ecológicas de referencia y asegurar que se mantienen los criterios por los que se designaron de importancia internacional.
Otros humedales incluidos en Inventario Español de Zonas Húmedas	Mantener la tipología y valores en su caso consignados en la ficha de Inventario del humedal.

Objetivos derivados de las Estrategias marinas, en particular los relativos al aporte al mar de sedimentos, caudales y nutrientes.

Mantenimiento en un estado de conservación favorable a las especies y los hábitats de interés comunitario dependientes del agua, y resto de objetivos aplicables de las Directivas de naturaleza, instrumentos de gestión de espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos y áreas protegidas por instrumentos internacionales, en lo que resulten dependientes del agua.

Objetivos derivados de la normativa de especies protegidas o amenazadas.

Objetivos derivados de la normativa de protección de especies de interés económico o pesquero directamente dependientes del agua: planes de gestión de la anguila europea, planes de especies de interés pesquero o marisquero o de otros tipos (p. ej. Plan de gestión de la Trucha Común en Castilla-La Mancha).

Objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para 2030: Impedir el deterioro en el estado de conservación y las tendencias de todos los hábitats y especies protegidos, revertir la pérdida de biodiversidad, restaurar los ecosistemas de agua dulce y el funcionamiento natural de los ríos.

Objetivos de los planes de protección de humedales aplicables.

Objetivos de las estrategias de control, gestión y erradicación de especies exóticas invasoras vinculadas al medio acuático.

Objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, en concreto: la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de los distintos sectores y/o sistemas.

6. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente.

El análisis de los impactos ambientales del Plan se centrará en los efectos ambientales de los diferentes tipos de decisiones que el Plan adopta, tanto sobre el factor agua como sobre el resto de los factores enumerados en el apartado 1.a) del





artículo 5 y apartado 6 del Anexo IV de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, teniendo en cuenta los objetivos de protección medioambiental destacados en el apartado anterior.

Se indican a continuación los principales impactos ambientales significativos que pueden causar determinadas decisiones del Plan, sobre los que debe centrarse el estudio ambiental estratégico, con detalles sobre la metodología para evaluar dichos impactos, sin perjuicio de que se añadan otros efectos que puedan poner de manifiesto durante su elaboración.

Dado que las acciones y medidas del PES susceptibles de provocar impactos ambientales negativos se activarán o no dependiendo de la entrada en el correspondiente escenario de sequía o de escasez coyuntural, la evaluación se debe referir al impacto provocado en caso de entrar en dicho escenario y activar la medida. Al objeto de evaluar la probabilidad del impacto, para cada UTS y UTE se debe indicar la probabilidad de ocurrencia del respectivo escenario deducida de la información del PES: en cada UTS la probabilidad de estar o no en sequía prolongada y en cada UTE las probabilidades de estar en normalidad, prealerta, alerta y emergencia.

6.1. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada.

Decisión del PES causante de impactos: Criterio con el que define el PES para cada UTS la sequía prolongada, combinado con la previsión de reducción automática en sequía prolongada de los caudales ecológicos mínimos en las masas de agua donde así lo haya determinado el Plan hidrológico y la admisión del deterioro temporal del estado de las masas de agua afectadas.

Principales impactos a evaluar e indicadores:

Evaluación para cada UTS

- % del tiempo que se estima que la UTS va a estar en sequía prolongada, con reducción de caudales ecológicos mínimos y admisión del deterioro temporal del estado, de acuerdo con la definición de sequía prolongada del PES y la serie de datos históricos de los indicadores utilizados.
- Nº, longitud (km) y cartografía de masas tipo río / aguas de transición en la UTS en que se va a reducir el caudal ecológico mínimo en caso de sequía prolongada, diferenciando las masas que cumplen sus OMA de las que no los cumplen, en valor absoluto y % respecto al total de masas de agua de cada tipo.
- Para cada masa de agua de la UTS que en sequía prolongada va a ver reducido su caudal ecológico mínimo, efecto de dicha reducción, en los periodos y con la frecuencia que se deriva de la definición de sequía prolongada adoptada por el PES, sobre las presiones significativas que la masa tiene reconocidas, e impactos





derivados sobre sus elementos de calidad biológicos (en concreto peces e invertebrados bentónicos). En caso de que el número de masas afectado por la reducción sea elevado, se podrá realizar el análisis sobre una selección de masas representativas de cada tipo (Real Decreto 817/2015), incluyendo masas que cumplan y que no cumplan sus objetivos medioambientales, y dentro de estas últimas una selección de masas sometidas diferentes tipos de presiones significativas y de masas con prórroga para el cumplimiento de sus objetivos ambientales.

- Para cada masa de agua de la UTS que en sequía prolongada va a ver reducido su caudal ecológico mínimo, identificación en la curva de caudales clasificados en régimen natural de los percentiles que corresponden tanto el caudal ecológico mínimo como el caudal ecológico mínimo reducido en sequía prolongada.
- En masas de agua de transición, efecto de la reducción en sequía prolongada de los caudales ecológicos mínimos sobre la penetración de la cuña salina aguas arriba, durante los periodos y con la frecuencia que se deriva de la definición de sequía prolongada adoptada por el PES.
- En su caso, efecto sobre espacios de la Red Natura 2000 dependientes del agua de la UTS asentados parcial o totalmente sobre masas de agua para las que el plan hidrológico ha adoptado una reducción en sequía prolongada de los caudales ecológicos mínimos, o bien se encuentran inmediatamente aguas abajo de dichas masas viéndose inevitablemente afectados por la reducción de caudales ecológicos mínimos adoptada aguas arriba: Cartografía y relación de masas de agua que se encuentran en estas circunstancias, y relación de espacios Red Natura 2000 afectados y longitud fluvial (km) incluida en Red Natura 2000 con caudales ecológicos mínimos efectivamente reducidos en sequía prolongada. Para cada uno de los espacios Red Natura 2000 afectados, deberá realizarse una evaluación cuantitativa de repercusiones sobre las especies y hábitats de interés comunitario objeto de protección y dependientes del agua de la reducción automática de los caudales ecológicos mínimos adoptada por el plan hidrológico, durante los periodos y con la frecuencia que se deriva de la definición de sequía prolongada adoptada por el PES: Longitud (ríos) / superficie (lagos, aguas de transición) y forma en que se va a perder el hábitat o a deteriorar su estado de conservación; longitud / superficie en que se va a deteriorar o perder el hábitat potencial útil para la especie (%). Tiempo y condiciones requeridas para la posterior recuperación completa del impacto.
- En su caso, cartografía y relación de masas de agua para las que el plan hidrológico ha adoptado una reducción en sequía prolongada de los caudales ecológicos mínimos, que coinciden en parte o en todo con humedales de importancia internacional del convenio Ramsar o se sitúan inmediatamente aguas abajo de dichas masas, viéndose inevitablemente afectados por la reducción de caudales ecológicos mínimos adoptada aguas arriba: Cartografía y relación de





masas de agua que se encuentran en estas circunstancias, y relación de los humedales de importancia internacional Ramsar y superficies (ha) afectadas por estas circunstancias. Para cada uno de los humedales de importancia internacional Ramsar afectado, se realizará una evaluación de repercusiones sobre las características y valores que les han determinado esta consideración, de la reducción automática de los caudales ecológicos mínimos adoptada por el plan hidrológico, durante los periodos y con la frecuencia que se deriva de la definición de sequía prolongada adoptada por el PES.

- Para cada especie acuática amenazada presente en la UTS cuya área de distribución incluya masas de agua que en sequía prolongada van a ver reducido su caudal ecológico mínimo, durante los periodos y con la frecuencia que se deriva de la definición de sequía prolongada adoptada por el PES: longitud (km) o superficie (ha) y cartografía de su área de distribución potencialmente afectada. Pérdida de hábitat potencial útil para la especie provocada (%). Tiempo y condiciones requeridos para la posterior recuperación de la población y área de distribución al estado original.
- Deterioro del hábitat y pérdida de población provocadas en especies declaradas de interés pesquero o económico. Con los mismos criterios e indicadores que en caso anterior.
- Deterioro del régimen hidrológico de reservas naturales fluviales. Nº y longitud de reservas naturales fluviales de la UTS que se van a ver afectadas por reducción en sequía prolongada del caudal ecológico mínimo y la admisión del deterioro del estado ecológico, durante los periodos y con la frecuencia que se deriva de la definición de sequía prolongada adoptada por el PES.

6.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez

Evaluación para cada UTE.

Las decisiones del PES causante de impactos a evaluar son las medidas para aumento de los recursos disponibles, adoptadas tanto en los escenarios de (prealerta) alerta y emergencia de escasez, como por una eventual declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria:

6.2.1. Medidas: Incremento de extracciones de las aguas subterráneas. Activación de pozos de sequía.

Principales impactos a evaluar e indicadores:

En cada una de las UTE y de las masas de agua subterránea en que esté previsto adoptar estas medidas, concretando para cada una su estado cuantitativo original, la localización de los pozos de sequía y su rango previsible de tiempo de operación y de extracciones:





- Efecto cuantitativo sobre el balance de agua y el índice de explotación.
- Masas de agua superficial conectadas: reducción del régimen de caudales.
- Ecosistemas terrestres dependientes del agua conectados a las masas de agua subterránea afectadas: reducción de las aportaciones y riesgo de deterioro de su estado de conservación. En caso de tratarse de espacios Red Natura 2000: evaluación de repercusiones sobre las especies y hábitats de interés comunitario objeto de protección y dependientes del agua previsiblemente afectados.
- Riesgo de intrusión salina.
- Riesgo de aumento de la contaminación.
- Riesgo de subsidencia del terreno. Documentación de antecedentes.

6.2.2. Medidas: Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recursos. Traslados. Activación de mecanismos de intercambio de derechos.

Principales impactos a evaluar e indicadores:

En cada UTE y para cada ámbito de transferencia previsto con un origen y un destino determinados:

- Deterioro temporal / Incumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas (normalmente la cedente del recurso y otras conectadas aguas abajo cuyo caudal también se vea afectado por la transferencia).

Y en su caso:

- Efecto sobre espacios de la Red Natura 2000 dependientes de las masas de agua afectadas por la transferencia del recurso: efecto sobre el estado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario dependientes del agua y objeto de protección en el Espacio en cuestión.
- Efecto sobre espacios naturales protegidos o sobre áreas protegidas por instrumentos internacionales dependientes de las masas de agua afectadas por la transferencia del recurso.
- Deterioro del hábitat o pérdida de población de especies protegidas dependientes del agua en las masas de agua afectadas por la transferencia del recurso.
- Deterioro del hábitat o pérdida de población de especies acuáticas de interés pesquero o económico en las masas de agua afectadas por la transferencia del recurso.
- Riesgo de expansión de especies exóticas invasoras.





- Deterioro (alejamiento de la naturalidad) del régimen hidrológico de reservas naturales fluviales afectadas por la transferencia del recurso

Respecto de cada uno de estos impactos también se indicará el tiempo y las condiciones necesarias para una posterior recuperación al estado original.

6.2.3. Medidas: Movilización de reservas estratégicas de embalses. Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses. Revisión del programa de desembalses hidroeléctricos.

Principales impactos a evaluar e indicadores:

En cada UTE y embalse donde esté previsto.

- Deterioro temporal / Incumplimiento de los objetivos ambientales de la masa de agua del embalse, así como de la masa de agua tipo río existente aguas abajo del embalse por la alteración del caudal y el empeoramiento de la calidad del agua aguas abajo de la presa provocados por la actuación.

Y en su caso:

- Efecto sobre espacios de la Red Natura 2000 que incluyen el embalse o la masa de agua tipo río existente aguas abajo: efecto sobre el estado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario dependientes del agua y objeto de protección en el espacio.
- Efecto sobre espacios naturales protegidos o sobre áreas protegidas por instrumentos internacionales que incluyen el embalse o la masa de agua tipo río existente aguas abajo.
- Deterioro del hábitat o pérdida de población de especies protegidas dependientes del agua en el embalse o en la masa de agua tipo río existente aguas abajo.
- Deterioro del hábitat o pérdida de población de especies acuáticas de interés pesquero o económico existentes en el embalse o en la masa de agua tipo río existente aguas abajo.

6.2.4. Medida: Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales

Principales impactos a evaluar e indicadores:

En cada UTE, localizando geográficamente las EDAR implicadas y las masas de agua normalmente receptoras del vertido depurado que ahora se prevé reutilizar y en consecuencia no va a ser retornado a dicha masa de agua:

En su caso:

- Deterioro del estado de la masa de agua originalmente receptora del vertido depurado o la situada inmediatamente aguas abajo, si dicha masa originalmente no





tiene buen estado o potencial ecológico y presenta presión por extracciones o por contaminación puntual o difusa (incluida salinización), que el vertido depurado contribuye a reducir.

- Impacto sobre espacios protegidos de cualquier tipo dependientes del agua, incluidos espacios Red Natura 2000 y humedales de importancia internacional Ramsar, si su actual funcionalidad ecológica depende al menos en parte de recibir directa o indirectamente el retorno del vertido depurado.

6.3.Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica.

Medida: recuperación de las condiciones hidráulicas de los ríos, embalses y masas de agua subterránea que se han visto afectadas.

Principales impactos y aspectos a considerar:

- Tiempo y condiciones requeridos para la recuperación de los impactos causados y el restablecimiento de las comunidades biológicas de las masas de agua afectadas a niveles similares a los previos a la situación crítica (tiempo y condiciones requeridos para la recuperación).
- Riesgo de que determinados impactos provocados por la sequía, la escasez coyuntural o las medidas adoptadas por el PES para afrontarlas, no se puedan revertir solo con una simple recuperación de las condiciones hidráulicas previas a la situación crítica: caso de poblaciones de especies protegidas o de interés pesquero que en la situación crítica desaparecen de una masa de agua y que posteriormente no pueden acceder a ella por el efecto barrera provocado por presas, o no pueden volverse a establecer por efecto de especies exóticas invasoras que en su ausencia han ocupado el tramo.

La gravedad de estos efectos es mayor si se trata de espacios protegidos de cualquier tipo, incluida la Red Natura 2000, o de áreas críticas de especies acuáticas amenazadas.

6.4.Efectos singulares puestos de manifiesto para Planes específicos

PES del Ebro:

La Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral de la Generalitat de Cataluña requiere evaluar el impacto que puede ocasionar el PES sobre el tránsito sedimentario del curso bajo del Ebro y la dinámica del frente deltaico.

7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados

A la vista de los objetivos medioambientales de referencia potencialmente afectados y de los impactos sobre dichos objetivos evaluados de acuerdo con el apartado anterior,





se definirán unos objetivos ambientales operativos para el plan, expresivos de los compromisos medioambientales que el promotor adopta para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los referidos impactos, siguiendo estrictamente la jerarquía de la mitigación, y dando prioridad a las medidas preventivas, que permitan evitar los impactos identificados mediante modificaciones de las decisiones del plan que los provocan. Los objetivos medioambientales operativos deben ser mensurables, de modo que pueda determinarse su grado de cumplimiento. Para su evaluación se requiere la definición de un sistema de indicadores con el fin de poder realizar adecuadamente el seguimiento y evaluación de su cumplimiento (apartado de seguimiento).

Las medidas mitigadoras se referirán, definirán y presentarán para cada una de las decisiones que adopta el Plan que causan impactos, incluidos todos los impactos especificados en el apartado 6 anterior.

El estudio incluirá un cuadro de síntesis que exprese la relación entre los objetivos medioambientales de referencia a considerar en esta evaluación, las decisiones del plan susceptibles de provocar impactos sobre dichos objetivos, los impactos de dichas decisiones sobre dichos objetivos, los objetivos operativos que se proponen para una adecuada mitigación de dichos impactos, las medidas que se prevén para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados, y las disposiciones de seguimiento de la ejecución y la efectividad de dichas medidas. El presente documento de alcance incluye un modelo orientativo de cuadro explicativo de dichas relaciones.

Para evitar o reducir los impactos provocados por la previsión de reducción automática de los caudales ecológicos mínimos y la admisión del deterioro del estado de las masas de agua afectada al entrar en sequía prolongada, se buscarán alternativas, que no supongan un daño inevitable y directo a los ecosistemas acuáticos, adviertan anticipadamente de la posibilidad de entrar en sequía prolongada, permitan anticipar medidas proactivas de protección del ecosistema, por ejemplo mediante una primera reducción de los usos del agua, y en su caso posterguen estas dos decisiones a un momento en que además de sequía prolongada se entre en escenarios de alerta o emergencia por escasez y se hayan adoptado todas las medidas factibles para prevenir o reducir los impactos ambientales y minimizar la intensidad y extensión del deterioro, medidas que deben concretarse.

Para el caso de impactos provocados por las medidas adoptadas para aumentar la disponibilidad de recurso en situaciones de escasez, se formularán específicamente para cada UTE y se evaluarán de forma individualizada.

8. Forma en que se han seleccionado las alternativas

Deben plantearse alternativas para todas las decisiones que adopta la versión original del PES que se han identificado en esta resolución como susceptibles de provocar





impactos ambientales negativos, procurando evitarlos o al menos reducirlos de una forma clara. En el caso de medidas para incremento del recurso en situaciones de escasez, para cada UTE se indicarán las alternativas existentes y se justificara la selección adoptada teniendo en cuenta el impacto ambiental que provoca.

Como criterio general de exclusión de alternativas, se debe considerar el que la decisión o actuación del plan pueda provocar un impacto crítico, es decir, un incumplimiento grave de alguno de los objetivos medioambientales indicados en el apartado 5 de este documento de alcance o la vulneración de alguna normativa de protección ambiental.

9. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental

El seguimiento se centrará en las decisiones del Plan que se han identificado como susceptibles de provocar impactos ambientales negativos, en dichos efectos y en la ejecución y efectividad de las medidas estratégicas adoptadas en el Plan para evitarlos, corregirlos o compensarlos.

El seguimiento ambiental del Plan ha de servir para ayudar a dirigir y adaptar su ejecución y para generar nueva información que contribuya a orientar y mejorar la planificación en las siguientes revisiones.

Sin perjuicio del seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el plan, el estudio ambiental estratégico incluirá un sistema de indicadores que, permita un seguimiento cualitativo y cuantitativo de los impactos ambientales realmente causados por el plan en relación con los principales objetivos ambientales considerados en esta evaluación, así como de la ejecución y efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas. El seguimiento debe además permitir establecer nuevas medidas para los impactos en que las aplicadas no resulten eficaces, identificar impactos no previstos y establecer medidas adicionales para corregirlos.

El seguimiento ambiental debe prepararse en clara relación con los impactos estratégicos identificados, las decisiones del plan causantes y las medidas adoptadas para mitigarlos. El estudio incluirá una tabla que resuma estas relaciones. Al final de este documento de alcance se incluye un modelo de cuadro expresivo de estas relaciones.

El seguimiento debe incorporar lo relativo a los principales elementos del patrimonio natural y la biodiversidad que pueden verse afectados, tanto por las sequías y la escasez coyuntural como por las medidas adoptadas por el Plan frente a ambas, e incorporar expresamente el seguimiento de:

- Especies y hábitats de interés comunitario dependientes del agua de espacios Red Natura 2000 afectados.





- Indicadores de seguimiento del logro de los objetivos de espacios naturales protegidos o de áreas protegidas por instrumentos internacionales afectados.
- Poblaciones afectadas de especies protegidas dependientes del agua.
- Poblaciones afectadas de especies de interés pesquero o económico afectadas.
- Poblaciones de especies exóticas invasoras coyunturalmente favorecidas.

Adicionalmente, debe recoger información sobre:

- Masas de agua en que se han reducido los caudales ecológicos mínimos en sequía prolongada, cuantías y periodos en los que dicha reducción ha operado, y conjunto de medidas que previamente se han adoptado en cada caso para prevenir el deterioro y su extensión a otras masas de agua.

Para la elaboración de los informes sobre los impactos ambientales de la sequía prolongada u otros episodios de escasez coyuntural previstos en el PES, en lo relativo a los impactos sobre componentes de la biodiversidad afectados, el organismo de cuenca debe disponer de información histórica y actualizada sobre los elementos de mayor importancia, que permita conocer en detalle su línea de base en el conjunto de las UTS y UTE, en la línea indicada en la declaración ambiental estratégica del plan hidrológico, y en segundo lugar es necesario su seguimiento cualitativo y cuantitativo detallado, tanto durante el episodio de sequía prolongada o escasez coyuntural como después, en las UTS y UTE en su caso afectadas. La obtención de información para caracterizar la línea de base, y posteriormente para conocer el efecto de la situación de crisis y el grado posterior de recuperación logrado, debe concentrarse en los elementos de mayor relevancia:

- Espacios Red Natura 2000 con especies y hábitats de interés comunitario dependientes del agua (información cuantitativa que permita determinar sus respectivos estados de conservación).
- Áreas de distribución de especies protegidas dependientes del agua (información cuantitativa de sus respectivas poblaciones)
- Áreas de distribución de especies de interés pesquero o económico afectadas (información cuantitativa de sus respectivas poblaciones)
- En todos los casos, poblaciones de especies exóticas invasoras localizadas (información cuantitativa de sus respectivas poblaciones en el lugar).

10. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000

Se compilarán en forma de cuadro los impactos sobre espacios de la Red Natura 2000 evaluados, diferenciando cada espacio y cada impacto e indicando las medidas adoptadas para prevenirlos o reducirlos.





Síntesis de la evaluación de repercusiones negativas del PES sobre la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los diferentes espacios afectados.							
Espacio RN2000	Masa de agua asociada o de que depende	Decisiones del Plan que pueden causar repercusiones negativas	Especies y hábitats objeto de conservación afectadas	Forma en que se perjudica su estado de conservación	Medidas preventivas o correctoras incorporadas al plan	Impacto residual	Disposiciones de seguimiento

Si se aprecia que alguna de las determinaciones del Plan puede causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Natura 2000, y se decide no suprimirla, ni modificarla de manera que no lo pueda causar, debe facilitarse información adicional detallada acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos indicados por los apartados 5 a 7 del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Esta documentación debe incluir al menos:

- a) Justificación de que no hay alternativa, o de que la alternativa elegida es la menos mala desde el punto de vista del perjuicio causado a la Red Natura 2000.
- b) Justificación de la consideración del Plan como de interés público de primer orden.
- c) Propuesta de medidas compensatorias extraordinarias para proteger la coherencia de la Red Natura 2000.

En caso de verse afectados hábitats o especies prioritarios, se facilitará la información requerida por el artículo 2 de la Orden AAA/2231/2013, para realizar la preceptiva consulta previa a la Comisión Europea.

11. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Breve enumeración, incidiendo en las que se refieren a la inexistencia de información o de metodologías apropiadas.

12. Resumen no técnico

Aparte de ser breve y de estar redactado en lenguaje fácilmente comprensible, debe facilitar la información esencial del Estudio Ambiental Estratégico con ayuda de tablas, gráficos, diagramas y otras representaciones visuales e intuitivas.

13. Análisis de impactos ambientales transfronterizos.

Se incluirá dicho estudio en los los PES del Miño-Sil, Duero, Tajo y Guadiana.

El objetivo es facilitar, en caso de que así lo solicite, la participación de la República Portuguesa en estos procedimientos de evaluación ambiental estratégica. Será





redactado en portugués y su contenido seguirá el esquema y contenidos del estudio ambiental estratégico, centrado únicamente en los potenciales impactos transfronterizos del plan, en los elementos del medio ambiente de Portugal potencialmente afectados, en las medidas previstas para contrarrestarlos, y en el tipo de seguimiento ambiental aplicable a dichos impactos.

En caso de realizarse consultas transfronterizas, el promotor debe tener en cuenta su resultado para elaborar la propuesta final del plan, y en su caso modificar el estudio ambiental estratégico, antes de elevar el expediente al órgano sustantivo, debiendo concretar las posibles modificaciones del plan resultantes de esta consulta.

El escrito de remisión al promotor y al órgano sustantivo del presente documento de alcance incluye enlace para descarga de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas en la evaluación ambiental estratégica simplificada y acumulada de los planes especiales de sequía.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 20 de la Ley de evaluación ambiental, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico ajustándose a lo requerido en dicho documento.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Marta Gómez Palenque





Decisiones del plan susceptibles de provocar impactos (tratar cada una de manera diferenciada)	Objetivos ambientales y normativa de referencia afectados	Impactos estratégicos significativos identificados provocados por las decisiones del plan sobre los objetivos ambientales de referencia	Objetivos operativos propuestos para mitigar los impactos identificados y conseguir el logro de los objetivos ambientales de referencia	Medidas en relación con las decisiones del plan susceptibles de provocar impactos para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados	Seguimiento de la ejecución de las medidas	Seguimiento de la efectividad de las medidas frente a los impactos y del logro de los objetivos operativos
<p>Definición y tratamiento de la sequía prolongada, combinadas con la previsión del plan hidrológico de reducir el caudal ecológico mínimo en sequía prolongada en algunas masas de agua</p> <p>Definición y tratamiento de la escasez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de extracciones de las aguas subterráneas. Activación de pozos de sequía. • Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recursos. Trasvases. Activación de mecanismos de intercambio de derechos. • Movilización de reservas estratégicas de embalses. Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses. Revisión del programa de desembalses hidroeléctricos. • Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales <p>Actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica</p>	Objetivos medioambientales (OMA) de la DMA para las masas de agua superficiales y subterráneas y las zonas protegidas	Deterioro del estado. Otros incumplimientos de los OMA.				
	Objetivos de conservación espacios Red Natura 2000: Mantenimiento de especies y hábitats de interés comunitario en estado de conservación favorable (Directivas de Hábitats y Aves)	Incumplimiento de los objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.				
	Objetivos de conservación de espacios naturales protegidos (Ley 42/2007)	Incumplimiento de los objetivos. Deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.				
	Convenio para la protección de humedales RAMSAR. Ley 42/2007	Pérdida de valores por los que un humedal tiene reconocida importancia internacional				
	Conservación / recuperación de especies amenazadas (Ley 42/2007)	Deterioro de su estado de conservación				
	Conservación / recuperación de especies de interés pesquero/ económico (normativa autonómica)	Deterioro de su estado de conservación				
	Preservación sin alteraciones de las reservas naturales fluviales (art. 42 TRLA)	Alteración de su régimen hidrológico				
	Prevención y control de especies exóticas invasoras (art. 64 Ley 42/2007)	Introducción de especies exóticas invasoras				

Código seguro de Verificación : GEN-c148-1079-c9ca-f65e-5fd3-7b3d-d0ab-ea3b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

